

ORDENANZA N° 73/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍCASE el inc. g) del Art. 48º de la Ordenanza N° 136/2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: g) De las asociaciones, clubes, entidades de bien público y salón de fiesta: Horario de Apertura: a la hora 08:00 (ocho) y Horario de Cierre: a la hora 06:00 (seis) para los días sábados, domingos y feriados, y los restantes días Horario de Apertura: a la hora 08:00 (ocho) y Horario de Cierre: a las 04:00 (cuatro). En el caso de cumpleaños de 15 años, egresos y/o fiestas estudiantiles, Horario de Apertura: a la hora 08:00 (ocho) y Horario de Cierre: a la hora 05:00 (cinco) para los días sábados, domingos y feriados, y los restantes días Horario de Apertura: a la hora 08:00 (ocho) y horario de Cierre: a las 04:00 (cuatro).

Artículo 2º: MODIFÍCASE el Art. 48ª .de la Ordenanza N° 136/2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“a) Contratación obligatoria de Servicio de Seguridad, en proporción de un (1) efectivo cada cien (100) concurrentes como mínimo, debiendo contratar proporcionalmente personal masculino y femenino. En el caso de cumpleaños de 15 años, egresos y/o fiestas estudiantiles, el propietario del establecimiento o en su defecto el organizador*

deberá contratar seguridad privada de acuerdo a las previsiones de la presente Ord., a los fines de cubrir tanto el interior como las inmediaciones del recinto, debiendo contar con cuatro (4) guardias como mínimo incrementándose en proporción de un efectivo cada cien (100) concurrentes, debiendo revestir uno de ellos el carácter de encargado que será quien coordine ante cualquier eventualidad con las fuerzas de seguridad de la provincia o guardia local”.

Artículo 3º: MODIFÍCASE el Art. 80ª.de la Ordenanza Nº 136/2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“En las fiestas de 15 años y de egreso el o los padres o tutores deberán presentarse ante la autoridad de aplicación con una antelación de cinco (5) días a la fecha del evento a los fines de informar la realización del mismo y completar una declaración jurada, en la que conste expresamente que asumen la responsabilidad de la conducta de los menores asistentes. En el mismo acto se le notificará de la normativa vigente, específicamente lo reglado por la Ord. 134/2013 y sus correspondientes sanciones y toda otra normativa que la autoridad de aplicación estime pertinente”.*

Artículo 4º: INCORPÓRASE como Art. 80ª BIS en la Ordenanza Nº 136/2013, con el siguiente texto: *“En el caso de cumpleaños de 15 años, egresos y/o fiestas estudiantiles, los establecimientos deberán contar con cámaras de seguridad tanto en el interior como en el exterior del salón, con una resolución tal que permita una correcta identificación de personas y rostros de los asistentes del evento.”*

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/04/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 315 /2025

DE FECHA 16 / 04 /2025